



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 112-2026-UNF/PCO

Sullana, 17 de junio de 2026.

VISTOS:

Carta S/N de fecha 10 de junio de 2026; Informe N° 646-2026-UNF-DGA-USGGA de fecha 15 de junio de 2026; Informe N° 245-2026-UNF-OAJ de fecha 17 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, regulan las obligaciones y derechos de las partes contratantes en el marco de la ejecución contractual. En particular, el artículo 189° del Reglamento establece el régimen aplicable a la sustitución de personal clave durante la ejecución de los contratos de servicios, precisando que: (i) el numeral 189.1 establece que es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal considerado en la oferta durante el procedimiento de selección; (ii) el numeral 189.2 prevé que el contratista puede solicitar sustituir al personal clave de su plantel técnico, excepcionalmente y con el sustento debido, siempre que quien lo sustituya tenga un perfil igual o mayor al establecido en las bases; y (iii) el numeral 189.3 dispone que la sustitución permanente del personal clave del plantel técnico debe solicitarse a la entidad contratante diez (10) días hábiles antes de la fecha en que operaría la sustitución, estableciendo además que la entidad contratante autoriza o rechaza la solicitud de sustitución de manera sustentada en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles desde la presentación de la solicitud.

Que, con fecha 02.09.2025, la Universidad Nacional de Frontera suscribió el Contrato N° 014-2025-UNF con la Empresa Servicios Generales ERLON S.A.C., para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada armada, Distrito de Sullana – Provincia de Sullana – Departamento de Piura, por la suma de S/. 2'230,000.00 (Dos millones doscientos treinta mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

Que, mediante Informe N° 02-2026-UNF-DGA-USGGA de fecha 12 de enero de 2026, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental verificó que el perfil del personal propuesto cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia del Contrato N° 014-2025-UNF, acreditando cada uno de los agentes entrantes: (i) licencia electrónica de uso de armas de fuego vigente expedida por SUCAMEC; (ii) experiencia mínima de dos (02) años en labores de vigilancia y/o agente de seguridad en entidades públicas o privadas; y (iii) certificado de curso de perfeccionamiento SUCAMEC (35 horas académicas), concluyendo con opinión técnica favorable al cambio de personal de 07 agentes solicitados.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Carta S/N de fecha 10 de junio de 2026, la Representante Común de la Empresa Servicios Generales ERLON S.A.C. solicitó a la Universidad Nacional de Frontera el cambio de seis (06) Agentes de Seguridad, en atención a las renunciaciones irrevocables presentadas por los mismos —hecho configurativo de fuerza mayor conforme al derecho laboral vigente, toda vez que la renuncia voluntaria constituye una manifestación del derecho fundamental al trabajo que no puede ser obstaculizada por el empleador—, adjuntando la documentación que sustenta la experiencia del personal propuesto como reemplazo.

Que, mediante Informe N° 646-2026-UNF-DGA-USGGA de fecha 15 de junio de 2026, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental verificó que el perfil del personal propuesto cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia del Contrato N° 014-2025-UNF, acreditando cada uno de los agentes entrantes: (i) licencia electrónica de uso de armas de fuego vigente expedida por SUCAMEC; (ii) experiencia mínima de dos (02) años en labores de vigilancia y/o agente de seguridad en entidades públicas o privadas; y (iii) certificado de curso de perfeccionamiento SUCAMEC (35 horas académicas), concluyendo con opinión técnica favorable al cambio de personal de 06 agentes solicitados. Recomendando tener en cuenta el Informe N° 02-2026-UNF-DGA-USGGA de fecha 12 de enero de 2026, teniendo la necesidad de sustituir un total de 13 agentes de vigilancia.

Que, mediante Informe N° 245-2026-UNF-OAJ de fecha 17 de junio de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Frontera emitió opinión legal en el sentido de que la solicitud de sustitución de los trece (13) Agentes de Vigilancia resulta PROCEDENTE, al haberse configurado una circunstancia de fuerza mayor —renuncia voluntaria e irrevocable del personal— que no puede imputarse al contratista, y al haberse acreditado que el personal propuesto reúne un perfil igual o superior al establecido en las bases del procedimiento de selección. Asimismo, señaló que la presente solicitud constituye el primer cambio de personal clave durante la ejecución del Contrato N° 014-2025-UNF, por lo que no corresponde la aplicación de penalidades previstas en el numeral 189.3 del Reglamento.

Que, respecto al Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la sustitución de trece (13) Agentes de Vigilancia correspondiente al personal clave del Contrato N° 014-2025-UNF celebrado entre la Universidad Nacional de Frontera y la Empresa Servicios Generales ERLON S.A.C., por encontrarse debidamente acreditada la concurrencia de causal de fuerza mayor y el perfil requerido del personal entrante, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CARGO	PERSONA A SUSTITUIR	DNI	PERSONAL PROPUESTO	DNI	MOTIVO DE CAMBIO
01	Agente de Vigilancia	Marco Andre Ancajima Madrid	73865023	Guillermo Aguilar Sandoval	08640127	Renuncia
02	Agente de Vigilancia	José Edvar Bereche Cisneros	03370025	José Marcos Sales Madrid	43436396	Renuncia
03	Agente de Vigilancia	Antonio Castillo Adrianzen	02857614	Franco Stiwar Farfan Abad	48822403	Renuncia
04	Agente de Vigilancia	Aléxander Alberto Juárez Chira	41350165	Luis Castillo Guerrero	70000000	Renuncia
05	Agente de Vigilancia	Segundo Juan Pasache Carmen	40329563	Jherson Jaime Escalante Correa	45817408	Renuncia
06	Agente de Vigilancia	Lander Zapata Medina	75581507	José Reynaldo Villareyes Farias	47723008	Renuncia
07	Agente de Vigilancia	Calle Bermejo Jorge Mario	03370025	Socola Canova Janpier Andres	48377027	Renuncia
08	Agente de Vigilancia	Crisanto Adrianzen Juan Carlos	40121923	Rimacuna Chuquihuanga Marco Antonio	03694358	Renuncia
09	Agente de Vigilancia	Farfan Abad Franco Stiwar	48822403	Gutierrez Ortega David	02817680	Renuncia
10	Agente de Vigilancia	Paredes Carranza Juan Antonio	16634878	Castillo Freyre Barlow Joseph	72906888	Renuncia
11	Agente de Vigilancia	Rubio Encalada Hector Ricardo	45213470	Taboada Fernandez Juan	02838438	Renuncia
12	Agente de Vigilancia	Lopez Inga Claudio	03304932	Navarro Zarate Kenyi Jefferson	73009644	Renuncia



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

13	Agente de Vigilancia	Lopez Nilupu Segundo Manuel	32545404	Masias Medina Ysidoro	45672556	Renuncia
----	----------------------	-----------------------------	----------	-----------------------	----------	----------

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Unidad de Abastecimiento de esta Casa Superior de Estudios, inicie las acciones de acuerdo a sus competencias, derivadas de lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



JRG/SG
Paco/ESP